

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 22 de noviembre del año dos mil veintitrés, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borrrel Baquera, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Leticia Irene Salinas Quintana, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre del año 2023 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía la Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, responsable de la Unidad de Transparencia, Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada, relativo a la presentación del informe anual del Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la toma de protesta a nuevos miembros.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Oscar Chávez Acosta, en su carácter de representante legal de Proyecto Alvatore, S.A.P.I. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Alvatore" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 936.61 m².
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. José Antonio Chávez López, en su carácter de representante legal de Privalia Desarrollos, S.A. de C.V. y el Lic. Reyes Humberto de las Casas Muñoz, en su carácter de representante legal de Impulsora Delka, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Centro 12" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 593.63 m².
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alejandro Jabalera Batista, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/1975, por medio del cual solicita la autorización del régimen en condominio habitacional denominado "Departamentos Lisboa" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 397.30 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Alma Graciela Lozano Lechuga, en su carácter de propietaria del predio, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Ek Balam" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,053.12 m².
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Lic. Dina Araceli Reyes Maldonado, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Torralba 2019, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Sivana Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua con una superficie de 67,693.73 m².
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. María Fernanda Bencomo Arvizo, en su carácter de Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, en el cual solicita la autorización del H. Ayuntamiento de Chihuahua, para adquirir a título oneroso el inmueble ubicado en calle Paseo Simón Bolívar Palacios número 421 de la colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,708.53 m².
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Josefina Meza Almeida, en el cual solicita permutar un predio ubicado en calle 13 (antes calle 13ª) número 5006 de la colonia San Rafael de la ciudad Chihuahua con una superficie de 227.300 m² por el inmueble municipal ubicado en la calle Río Papigochi número 7800 de la colonia Campesina de la ciudad de Chihuahua con una superficie de 156.020 m².
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Chihuahua.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, que sean indispensables a partir del 1° de enero del 2024, mismos que serán pagados con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo al proyecto de construcción del nuevo Relleno Sanitario, para que se autorice el cambio de destino del rubro de inversión del crédito simple autorizado por el Congreso del Estado de Chihuahua mediante Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I.P.O.
14. Punto de Acuerdo para modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento SO 21/2023 de fecha 8 de noviembre del 2023, específicamente referente la fecha de entrega del Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, del viernes 1° de diciembre, al sábado 2 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas.
15. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.
 - Participación de la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana.
 - Participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres.

1. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Indra Manzo Rascón, se registra asistencia de la mayoría de las personas que integran el H.

Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre del presente año 2023; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el ocho de noviembre del presente año dos mil veintitrés.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibió el oficio número CTGA yA/ST/DTPGA/1080/2023, que envía la Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada, mediante el cual solicita un espacio durante la presente Sesión, para que la actual presidente del Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. Mayra Gisela García Moreno, presente el informe anual del consejo, Así mismo, se le tome protesta a tres integrantes del consejo, esto es, a la nueva Presidenta del Consejo y a dos consejeros titulares.

En primer término, solicita a la Ing. Olga Anabelle Chávez Dozal, en su calidad de Presidenta, y al Ing. Daniel Almanza Rojas y al Lic. Jerónimo Estrada Sinicio, en su calidad de consejeros del Consejo Ciudadano de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Municipio de Chihuahua, pasen al frente para que el Presidente del Ayuntamiento proceda a tomarles la Protesta de Ley.

Acto seguido las personas mencionadas se ponen de pie y el Presidente Municipal en forma solemne les pregunta:

"PROTESTAN GUARDAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO MUNICIPAL Y LAS LEYES QUE DE ELLOS EMANEN, Y CUMPLIR CON LOS DEBERES DEL CARGO CONFERIDO".

A lo que la Presidenta y los Consejeros responden: "SÍ PROTESTO".

Luego el Presidente Municipal los amonesta en los siguientes términos: "SI ASÍ LO HICIEREN, QUE LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE SE LOS RECONOZCA Y SI NO, QUE SE LOS DEMANDE".

A continuación el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón le concede el uso de la palabra a quien hoy formalmente entrega la presidencia del Consejo, a la Lic. Mayra Gisela García Moreno, con el propósito de que presente el informe anual del Consejo Ciudadano de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas del Municipio de Chihuahua. La ciudadana mencionada presenta su informe, documento que el personal de Relaciones Públicas del Municipio entrega a cada una de las personas integrantes del H. Ayuntamiento.

Para dejar constancia en la presente acta, el Secretario del Ayuntamiento informó al pleno que la Regidora Indra Manzo Rascón, se ha incorporado a los trabajos de la presente sesión.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Oscar Chávez Acosta, en su carácter de representante legal de Proyecto Alvatore, S.A.P.I. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Alvatore" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 936.61 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Arq. Oscar Chávez Acosta, en su carácter de representante legal de Proyecto Alvatore, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Alvatore" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 936.61 m², donde se instala el uso habitacional, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Núñez Viuda de Hermosillo y Rene Antonio y Salvador Lozano Nevraumont.
Al Sur: con C. Blanca Hermosillo de Villalobos.
Al Este: con calle Republica del Salvador.
Al Oeste: con Propiedades Privadas.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 61.50 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente

Relación General de Superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Estacionamiento	295.86	18

Habitacional	1,112.49	18
Balcón	87.27	21
Bodega	41.01	18
Áreas comunes		
Área jardinada	101.58	2
Circulaciones verticales	81.72	4
Pasillo	304.27	18
Caseta	10.28	1
Circulación interior	338.55	1
Amenidades	35.29	1
Terraza	159.62	1
Total	2,567.94	103

Nivel 00

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Estacionamiento	295.86	18
Bodegas	41.01	18
Áreas comunes		
Área jardinada	101.58	2
Circulaciones verticales	25.02	1
Caseta	10.28	1
Pasillo	89.02	6
Circulación interior	338.55	1
Amenidades	35.29	1
Total	936.61	48

Nivel 1

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	370.83	6
Balcón	29.09	7
Áreas comunes		
Circulación vertical	18.90	1
Pasillo	71.75	4
Total	490.57	18

NIVEL 2

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	370.83	6
Balcón	29.09	7
Áreas comunes		
Circulación vertical	18.90	1
Pasillo	71.75	4
Total	490.57	18

Nivel 3

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	370.83	6
Balcón.	29.09	7
Áreas comunes		
Circulación vertical	18.90	1
Pasillo	71.75	4
Total	490.57	18

Nivel Azotea

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas comunes		
Terraza	159.62	1
Total	159.62	1

El presente condominio omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 18 de noviembre del 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.

- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 1221/2021 de fecha 23 de noviembre del 2021.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Alvatore" ubicado en el Sector 05 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:
ALVATORE

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Republica del Salvador	Entre la calle Laguna Vallecillos y la Avenida Francisco Villa.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. José Antonio Chávez López, en su carácter de representante legal de Privalia Desarrollos, S.A. de C.V. y el Lic. Reyes Humberto de las Casas Muñoz, en su carácter de representante legal de Impulsora Delka, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Centro 12" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 593.63 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. José Antonio Chávez López, en su carácter de representante legal de Privalia Desarrollos, S.A. de C.V. y el C. Reyes Humberto de las Casas Muñoz, en su carácter de representante legal de Impulsora Delka, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio comercial denominado "Centro 12" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 593.63 m², donde se instala el uso comercial, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Noreste: con propiedad privada.
Al Sureste: con propiedad privada.
Al Noroeste: con calle Nicolas Bravo.
Al Suroeste: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa comercial de 8.50 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente

Relación General de Superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Oficina	425.02	26
Bodega	72.35	23
Áreas comunes		
Servicios	69.41	7
Muro	43.13	4
Circulación peatonal	117.20	2
Circulación vertical	25.92	2
Circulación interior	174.75	1
Total	927.78	65

Planta Baja

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Oficina	186.92	17
Bodega	72.35	23
Áreas comunes		
Servicios	34.56	5
Muro	27.92	2
Circulación peatonal	84.32	1
Circulación vertical	12.81	1
Circulación interior	174.75	1
Total	593.63	49

Primer Nivel

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Oficina	238.10	9
Áreas comunes		
Servicios	34.85	2
Muro	15.21	2
Circulación peatonal	32.88	1
Circulación vertical	13.11	1
Total	334.15	15

El presente condominio omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 19 de octubre del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría de este y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo con especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador, con relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- Z) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

Con base a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo con la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio comercial "Centro 12" ubicado en el Sector 04 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio comercial propuesto:
CENTRO 12

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Nicolas Bravo	De la Avenida Independencia a la calle Segunda.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alejandro Jabalera Batista, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/1975, por medio del cual solicita la autorización del régimen en condominio habitacional denominado "Departamentos Lisboa" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 397.30 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Alejandro Jabalera Batista, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Garantía número CDX/1975.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Departamentos Lisboa" y su nomenclatura, ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 397.30 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con lote número 2.
Al Sur: con calle 26.
Al Oeste: con lote No. 5.
Al Este: con calle Lisboa.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 55.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación de usos y superficies:

Nivel 0		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	195.96	4
Estacionamiento	135.37	8
Áreas comunes		
Área jardinada	5.52	1
Banqueta	52.16	2
Circulaciones verticales	8.29	1
Deslinde	397.30	16

Nivel 1		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	348.38	4
Balcón	11.46	1
Áreas comunes		

Área jardinada	2.50	1
Banqueta	6.58	1
Circulaciones verticales	7.67	1
Deslinde	376.59	8

Nivel 2

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Terraza	359.84	4
Áreas comunes		
Banqueta	6.58	1
Circulaciones verticales	7.67	1
Deslinde	374.09	6

General del Condominio

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	544.34	8
Estacionamiento	135.37	8
Balcón	11.46	1
Terraza	359.84	4
Áreas comunes		
Área jardinada	8.02	2
Banqueta	65.32	4
Circulaciones verticales	23.63	3
TOTAL	1,147.98	30

El presente condominio omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 18 de noviembre del 2021 y modificado el día 19 de octubre del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.

- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio SEPA No. 824/2020 de fecha 16 de agosto del 2020.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Departamentos Lisboa" ubicado en el sector 09 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:	
Departamentos Lisboa	

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Lisboa	Entre la calle 24 y la calle 26.
Calle 26	Entre la calle Roma y la calle Lisboa.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Alma Graciela Lozano Lechuga, en su carácter de propietaria del predio, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Ek Balam" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,053.12 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Alma Graciela Lozano Lechuga, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Ek Balam" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la Ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,053.12 m², donde se instala el uso habitacional, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Reserva de crecimiento.
Al Sur: con calle Sin Nombre.
Al Este: con propiedad privada.
Al Oeste: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 50.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	594.88	10
Áreas comunes		
Circulación interior	419.18	1
Áreas jardinadas	39.06	4
Total	1,053.12	15

El presente condominio habitacional omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 22 de septiembre del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría de este y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo con especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f_c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la f_c=200 kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo con el análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador, con relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- Z) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

Con base en lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo con la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Ek Balam" ubicado en el Sector 15 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:	
Ek Balam	

Vialidad aprobada en la zona	ubicación
Avenida Reliz	De la Avenida De la Juventud "Luis Donaldo Colosio Murrieta" a la calle Lord Robert Baden Powell de Gilwell

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Lic. Dina Araceli Reyes Maldonado, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Torralba 2019, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Sivana Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua con una superficie de 67,693.73 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C.P. Dina Araceli Reyes Maldonado, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Torralba 2019, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Sivana Residencial" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 67,693.73 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

- Al Norte: con Valle Escondido del Norte, S.A. de C.V.
Al Sur: con Avenida Bosque Real y Municipio de Chihuahua.
Al Este: con Fraccionamiento Trento.
Al Oeste: con Avenida Luis H. Álvarez.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 220 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación General de Superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	36,473.18	159
Área verde	4,932.09	3
Área jardinada	1,114.12	6
Barda municipal	165.22	6
Servidumbre	556.85	4
Caseta	261.68	1
Vialidad	24,190.59	-
Deslinde	67,693.73	179
Equipamiento fuera de polígono (polígono d4 donación anticipada S.O. 17/13 y S.O. 05/2020)	4,173.06	-

Polígono "D4" del convenio de donación anticipada para la reserva de Valle Escondido, autorizado mediante los acuerdos S.O.17/13 de fecha 5 de septiembre del 2013 y S.O.05/2020 de fecha 10 de marzo del 2020, con una superficie de 18,803.62 m ² y una superficie aplicable como equipamiento de 7,505.94 m ² (C.C.445-009-001)				
Nombre del desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Disponible
Cumbres de Dominion	14/2022	2,000.00	2,000.00	5,505.94
Sivana Residencial	-	4,173.06	6,173.06	1,332.88

Relación de superficies de donaciones aplicadas por fraccionamiento			
Fraccionamiento	Acuerdo	Superficie aplicada	Polígono de aplicación
Bosques del Valle III	S.O.17/13	2,412.630	D24A
Residencial Albaterra III	S.O.21/14	1,651.866	D22
caminos del Valle IV	S.O.03/15	2,480.270	D22
Rinconadas del Valle V	S.O.11/15	1,365.900	D24A
Plaza Comercial Valle Escondido	S.O.12/15	482.500	D24A
Rinconadas del Valle VI Etapa I Y II	S.O.17/16	3,933.820	D24A
Valdivia Residencial	S.O.18/16	2,817.000	D22, D24A
Bosques del Valle V	S.O.12/17	5,066.940	D24A
Valdivia II Residencial	S.O.15/17	3,718.130	D24A
Valle de Mercia	S.O.15/17	3,393.990	D24A
Tarragona Residencial	S.O.13/19	3,852.090	D8
Trento Residencial	S.O.13/19	4,098.680	D5, D8, D10, D21A, D21B, D21C, D24A
Torralba	S.O.18/19	3,310.730	D24A
Bosque Real I Y II	S.O.22/19	14,333.785	D8, D13B, D24A
Cumbres de Dominion	S.O. 14/2022	2,000.000	D4
Sivana Residencial	-	4,173.060	D4
Total		59,091.391	

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 03 de febrero del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Antes de iniciar cualquier trabajo, se deberán verificar los niveles finales del proyecto para ajustar el siguiente proceso constructivo, en el cual, en todo el predio se deberá despallar 0.20 m, garantizando la eliminación del material producto de los cortes. Posteriormente al despalle y después del retiro del material plástico, en el piso descubierto y en donde el suelo lo permita en un espesor no menor de 0.25 m, se deberá garantizar una compactación mínima del 90% de su P.V.S.M. según la prueba AASHTO estándar (ASTM D 698).

PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO

Se colocará la capa de subrasante de 0.20m de espesor para vialidades locales y de 0.30 m de espesor para vialidades principales, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 40%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm de espesor para vialidades locales y de 0.20m de espesor para vialidades principales. Deberá estar compactada al 95% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 4.5% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica de rompimiento medio o inclusive una emulsión super estable a razón de aproximadamente 1.7 lt/m², de tal manera que se logre una penetración de 4mm como mínimo.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicara el riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, a razón de aproximadamente 0.7 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tendera la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm de espesor para vialidades locales y de 6cm de espesor para vialidades principales, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-20 o con un PG 64-22 en proporción de 6% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabildades de 700kg como mínimo y la capa de compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 20 cm Base 15 cm Carpeta asfáltica 5 cm
• Vialidades principales	Subrasante 30 cm Base 20 cm Carpeta asfáltica 6 cm

PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO

Se colocará la capa de subrasante de 0.30 m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 15% y VRS no menor de 40%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa de subrasante se construirá la sub-base con un espesor de 0.15 m para las vialidades internas y 0.18 m para vialidades principales; utilizando material de banco, garantizando que el VRS sea como mínimo de 100% y cumpla con el resto de los requisitos de calidad para esta capa, que son los mismos que se indicaron para la alternativa de pavimento flexible, compactando la capa al 95% de su P.V.S.M., AASHTO estándar, con tamaño máximo de 5.08 cm (2").

Sobre la sub-base terminada y superficialmente seca se aplicará un riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento o del tipo super estable, en cantidad aproximada de 1.7 lt/m², evitando encharcamientos.

Sobre la sub-base impregnada se construirán las losas de concreto hidráulico con un espesor de 0.16 m para las vialidades internas y 0.18 m para vialidades principales; un módulo de ruptura del concreto hidráulico a la tensión por flexión a la edad de 28 días de 42 kg/cm² para vialidades internas y 45 kg/cm² para vialidades principales; el revenimiento del concreto hidráulico (usar fluidificante) de 6 cm, tamaño máximo de agregado de 1", y una vida de proyecto de pavimento de 20 años.

Vialidad	Estructura de pavimento rígido
• Vialidades locales	Subrasante 30 cm Sub-Base 15 cm losa 16 cm
• Vialidades principales	Subrasante 30 cm Sub-Base 18 cm Losa 18 cm

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la f'c=200 kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE.SE.PAOE 1003/2023 de fecha 26 de julio del 2023.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/035/2023 y el oficio SSPE-SME/DMCV/DIV/0059/2023 folio 9377 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente precedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Sivana Residencial" ubicado en el Sector 121 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
Sivana Residencial

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Calle Samadhi	Del Cul de Sac ubicado al sur de la manzana 1 al Cul de Sac ubicado al norte de la misma manzana.
Calle Prana	De la calle Samadhi a la calle Mahat.
Calle Japa	De la calle Prana al Cul de Sac ubicado en la manzana 3.
Paseo de Ananda	De la Avenida Bosque Real al límite norte del polígono.
Calle Mahat	Del Paseo de Ananda al Cul de Sac ubicado en la manzana 4.

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Boulevard Luis H. Álvarez	Vialidad propuesta en el plan de desarrollo urbano 2040
Avenida Bosque Real	De la Avenida Paseo de los Pirineos al Boulevard Luis H. Álvarez.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las

Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. María Fernanda Bencomo Arvizo, en su carácter de Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, en el cual solicita la autorización del H. Ayuntamiento de Chihuahua, para adquirir a título oneroso el inmueble ubicado en calle Paseo Simón Bolívar Palacios número 421 de la colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,708.53 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 135/2023, con motivo del escrito presentado por la C. María Fernanda Bencomo Arvizo, en su carácter de Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. Se otorga autorización para que el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua adquiera el inmueble ubicado en calle Paseo Simón Bolívar Palacios número 421 de la colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,708.53 m² por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES PESOS 00/100 M.N.) para establecer las nuevas instalaciones del Conservatorio de Música de Chihuahua.

TERCERO. Tórnese el expediente a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria para que continúe con el trámite correspondiente de la compraventa del inmueble objeto del presente acuerdo, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La adquisición se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Josefina Meza Almeida, en el cual solicita permutar un predio ubicado en calle 13 (antes calle 13ª) número 5006 de la colonia San Rafael de la ciudad Chihuahua con una superficie de 227.300 m² por el inmueble municipal ubicado en la calle Río Papigochi número 7800 de la colonia Campesina de la ciudad de Chihuahua con una superficie de 156.020 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Salinas Quintana solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 109/2020 instaurado con motivo del escrito presentado por la C. Josefina Meza Almeida;

SEGUNDO. Se autoriza la permuta del predio propiedad de la C. Josefina Meza Almeida ubicado en calle 13 (antes calle 13ª) número 5006 de la colonia San Rafael de la ciudad Chihuahua con una superficie de 227.300 m², por el inmueble municipal ubicado en la calle Río Papigochi número 7800 de la colonia Campesina de la ciudad de Chihuahua con una superficie de 156.020 m².

TERCERO. La Subdirección de Propiedad Inmobiliaria deberá enviar la documentación necesaria a Notaría Pública para la elaboración del instrumento correspondiente.

CUARTO. Condicionando al particular a que deberá cumplir con las condicionantes técnicas que señala la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO. La presente permuta se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que se integra al expediente.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la aprobación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Chihuahua, que asciende a la cantidad de \$5,647,214,224.00 (Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N.), mismo que se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza, para efectos del Cálculo del Impuesto Predial 2024, actualizar el valor catastral vigente al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023, aplicando el porcentaje de incremento del 4.8%.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Chihuahua antes del 30 de noviembre del 2023, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón otorga el uso de la palabra a la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la autorización para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, que sean indispensables a partir del 1° de enero del 2024, mismos que serán pagados con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Salinas Quintana solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud presentada por la Oficial Mayor, Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero, mediante oficio No. UJ 1679/2023 y turnada mediante oficio No. SRIA/AT/599/2023, para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, que sean indispensables a partir del 1 de enero del año 2024 y con una vigencia algunos de los contratos hasta el 31 de agosto del 2024 y otros al 31 de diciembre de 2024, término que excede la gestión del propio Ayuntamiento, sin contar con partida expresa y suficiencia presupuestal, y con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, descritos en el Anexo al Oficio UJ 1710/2023 de fecha 14 de noviembre del presente año, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y que forma parte integrante del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos que correspondan.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo al proyecto de construcción del nuevo Relleno Sanitario, para que se autorice el cambio de destino del rubro de inversión del crédito simple autorizado por el Congreso del Estado de Chihuahua mediante Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I.P.O. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la solicitud presentada mediante oficio DSPM/1354/2023 por el C. José Luis De La Madrid Téllez, Director de Servicios Públicos Municipales, y turnado mediante oficio SRIA/AT/612/2023, para el Cambio de Destino del rubro de inversión del crédito simple autorizado por el Congreso del Estado de Chihuahua mediante Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I.P.O. de fecha 15 de diciembre del 2021 y reformado mediante Decretos 194/22, 322/22 y 539/23, destinado originalmente a Inversión Pública Productiva en el proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario, por un monto de \$132,000,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100M.N), debiéndose ejercer dichos recursos en partidas de los Capítulos 5000 y 6000, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que se establece a continuación:

RESUMEN	Importe MN con IVA
Relleno Sanitario Actual (Ampliación)	\$65,000,000.00
Proyecto de Complejo Ambiental	\$60,000,000.00
Gastos para "REMEDIACIÓN"	\$7,000,000.00
TOTAL	\$132,000,000.00

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Servicios Públicos Municipales iniciar con los procedimientos respectivos para llevar a cabo una Licitación Anticipada para el proyecto de Ampliación del Relleno Sanitario Actual, con fuente de financiamiento del crédito simple autorizado mediante Decreto LXVII/AUOBF/0111/2021 I.P.O., por el Congreso del Estado de Chihuahua, condicionado lo anterior al otorgamiento de la autorización del Congreso del Estado de Chihuahua para el Cambio de Destino del rubro de inversión del mencionado crédito simple, de conformidad con la legislación aplicable.

TERCERO. En relación al Acuerdo Primero del presente documento, remítase el mismo al H. Congreso del Estado de Chihuahua para su análisis, discusión y, en su caso, posterior aprobación, de conformidad con el artículo 28 fracciones II y XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal para los efectos que correspondan.

Al concluir la emisión de la votación, solicita el uso de la palabra el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, quien en representación de la fracción edilicia del partido MORENA, presenta el razonamiento por el cual, la fracción que representa voto en contra del dictamen de este punto, mismo que se agrega a continuación:

"Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, muy buenos días a todas y a todos, en representación de la fracción edilicia de MORENA, integrada por mis compañeras Regidoras Ishtar Ibarra, Eva América Mayagoitia y un servidor, emitiré un posicionamiento con relación al crédito autorizado por el Congreso del Estado de Chihuahua de 132 millones de pesos, destinados para el proyecto de la construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

Como principio, medio y fin de este posicionamiento, nos reiteramos en favor del Nuevo Relleno Sanitario, siempre lo hemos manifestado. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del 30 de noviembre del 2021, fue aprobado el anteproyecto de la Ley de Egresos de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado mediante un decreto el día 15 de diciembre 2021, en el cual fue autorizada la contratación de un crédito simple de largo plazo hasta por 132 millones de pesos a un plazo de 60 meses, a ser liquidado, antes del 8 de septiembre de 2027, con destino a inversión pública productiva en el proyecto de construcción del Nuevo Relleno Sanitario, y sus posteriores modificaciones aprobadas por el Honorable Congreso del Estado, mediante decretos 194/22, 233/22 y 539/23.

En esta ocasión 2021 votamos en contra, por desconocer el proyecto ejecutivo en el que se pretendía ejercer esos 132 millones de pesos, y por no haber socializado este proyecto con los ciudadanos en particular con los habitantes de zona metropolitana de Mápula, e incluso con algunos vecinos del actual relleno sanitario.

Es bien sabido que el proyecto del Relleno Sanitario de Mápula se encuentra detenido por disposición de autoridades judiciales, por un conflicto entre particulares y la Presidencia Municipal de Chihuahua, ahora pues, en junio de 2022, el Alcalde de Chihuahua, Marco Bonilla reitero su compromiso con la ciudadanía, de brindar una solución moderna, eficiente, y definitiva al mencionar a los estudiantes de la zona de Romanza sobre aplazamiento de la audiencia en donde se dará, donde se daría, resolución al amparo interpuesto en contra de la construcción del nuevo relleno sanitario en Mápula.

En palabras textuales del mismo Alcalde, "como chihuahuenses de la capital, somos echados para adelante, y no sabemos rajarnos, y como Alcalde tengan por seguro que tampoco me voy a rajár, hare todo lo que este a mi alcance, y enfrentare a quienes me tenga que enfrentar, con todos los medios a mi alcance para defender con uñas y dientes a Chihuahua capital", puntualizo. Ahora bien, para sorpresa nuestra resulta que la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SRIA/AT/612/2023 de fecha 15 de noviembre 2023, turno a la Comisión de Hacienda y Planeación para su análisis y discusión una propuesta, con el fin de que se autorice el cambio del destino del crédito simple autorizado para el proyecto de construcción del nuevo relleno sanitario, ¿cuál será el nuevo destino?, lamentamos mucho que quieran reasignar el presupuesto etiquetado para un relleno sanitario, y gastarlo en acciones que permitan usar el crédito aplicándolo a remediación del antiguo, -según pareceremos dejar en claro dos temas, entendemos totalmente la explicación de la Tesorera Amanda Córdova y su equipo en cuanto al procedimiento administrativo y legal que tiene este asunto, por otro lado la explicación del Director de Servicios Públicos deja muchas dudas, puesto que solo justifica el gasto con números cuadrados a la perfección, pero nuevamente al igual que hace 2 años no se muestra un producto ejecutivo que nos permita respaldar a la Administración Municipal en esa decisión y nuevamente al igual que con el terreno de Mápula, nos dicen que no saben aun donde será la ubicación del nuevo Complejo Ambiental, por lo que siempre nos piden que tomemos la decisión con información a medias.

Nuevamente estas acciones ya tomadas por el alcalde, y su equipo no han sido socializadas con los vecinos de Romanza y sus alrededores, cuestión que lamentamos, muchísimo por lo anteriormente expuesto, nuestro voto fue en contra y desde aquí reafirmamos nuestro apoyo para que se continúe con un proyecto viable de un nuevo relleno sanitario."

Al concluir la participación del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, el Secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, quien en relación con lo manifestado por el Regidor Eliel García manifestó lo siguiente:

"¡A qué caray! que caray!, nuevamente mis compañeros de MORENA, nada más como antecedente, aquí era Alcalde y el Gobierno Municipal y los Regidores del PAN, si pensamos en la ciudadanía, y si pensamos en los problemas que se nos pueden venir, si no tenemos un plan emergente, y urgente, lo vemos en Acapulco, que aparte de la desgracia de Otis, están con la desgracia de la basura, que no pueden solucionar, y pues fueron los Gobiernos Municipales, creo que esta MORENA, creo que esta MORENA; si, si esta MORENA, y pues vemos la desgracia también de Otis, que es el Gobierno federal y pues es MORENA.

Y bueno aquí les aclaramos unos puntitos, en relación al crédito contratado que aprobó el recurso del Municipio más de 132 millones y que están destinados al nuevo relleno sanitario, que tendrá otro destino, es importante aclarar y destacarle unos puntitos, para que pongan un poquito de atención. Desafortunadamente diversos amparos como ya sabemos están en contra del proyecto, y lo tienen detenido, por lo cual no hay fecha viable, nosotros hemos visto que no tenemos para cuando, con esa dirección jurisdiccional, dos, debido a lo anterior que ya conocemos todos los que estamos aquí, es urgente la necesidad de la ciudad por contar con un espacio adecuado para el destino final de los desechos urbanos, hemos tenido que adecuar y redirigir este recurso, a las nuevas necesidades de la ciudad, como bien lo comento el Alcalde, él va a defender con uñas y dientes los intereses de los Chihuahuenses, y velar porque no tengamos y no suframos de este servicio, que es tan necesario para la ciudad, aquí si pensamos, lo vuelvo a recalcar en los ciudadanos de Chihuahua, y actualmente, pues tenemos que ampliar una celda en el relleno existente, con los trabajos de remediación para darle vida útil por un periodo de tiempo más, ya que en el mes de mayo como bien lo ha recalcado la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y en este caso también lo ha dicho el Alcalde, hasta mayo llega a su cuenta final, no hay más opciones que darle una forma eficaz oportuna, ya que es incierta la fecha de cuando quedaran resueltos los amparos que es lo que nos detiene, aquí resalto si, resalto nuevamente, lo que nos está deteniendo para la construcción de un nuevo relleno sanitario, que nos quede claro, pues son los amparos de particulares, creo que se gozan mucho los compañeros de MORENA porque así pase.

La vía prudente y responsable, pues es la ampliación, esta ampliación del actual relleno, la celda, es por un monto de 65 millones de pesos, que incluye todo lo que comprende la obra de adecuación, sistemas de drenaje, sistema emergencia, tratamiento de biogás de las dos celdas, y una laguna de lixiviados, laguna recomendada en medidas y dimensiones por investigadores de la UACH. Aquí también debemos resaltar compañeros, que le estamos invitando a la mitigación ambiental del actual relleno sanitario por un monto de 7 millones, en este rubro, a petición de los vecinos de aquella zona que son los más perjudicados, en este sentido por los amparos, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y el Gobierno Municipal en su caso, destinará este recurso para realizar acciones de reforestación, conservación de suelos, medidas de prevención de incendios y control de emisión de gases, aunado a lo anterior compañeros, para su dictamen y en caso de aprobación, siempre hemos sido respetuosos, aquí lo subrayo, el Gobierno Municipal siempre ha sido respetuoso del quehacer de los legisladores y creo que lo seguiremos haciendo, las y los Chihuahuenses no puede esperar, al final de cuentas como el Gobierno Municipal tenemos que dar llevar los residuos a un lugar y ese es el que ya está disponible, hacer uso de un periodo inmediato, si no es así, no habrá donde depositar la basura, aquí hay que reflexionar la importancia que tenemos de este de redirigir este recurso y realmente valorar antes que hacer politiquería, valorar cuáles son las necesidades de aquí de los Chihuahuenses, y en este caso del Relleno Sanitario."

Al concluir la participación del Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, solicita el uso de la voz por alusiones la Regidora América Mayagoitia, quien manifestó lo siguiente:

"Usted compañero y Acción Nacional, frecuentemente habla de que hacemos politiquería, yo lo que le quiero decir es que a pesar de toda la campaña negra que han establecido en contra de las desgracias generadas por el huracán Otis, Acapulco está de pie, gracias a un Gobierno Federal que ya levantó un censo de todos los damnificados, y que desde hoy mismo, está aportando apoyos directos a la ciudadanía, que si hay basura, igual que hemos resuelto el problema económico y de la reconstrucción, muy pronto tendremos alternativas en ese sentido, y qué lástima que ustedes sí hagan politiquería porque Xóchilt Gálvez abrió su Campaña en Acapulco, y quiero decirles, que en Coyuca de Benites, fue repudiada por la ciudadanía, porque ustedes en lugar de apoyar quieren utilizar las desgracias de los mexicanos, tratando de ganar los votos que no van a ganar en las urnas.

Respecto del relleno sanitario queremos establecer con toda claridad, el terreno de Mapula costó 31 millones de pesos y lo aprobamos, lo aprobamos, porque los estudios así lo señalaron, y se dijo que tendríamos el mejor relleno sanitario, y nosotros lo aplaudimos, hoy cuestionamos, uno compañeros, se van a gastar 60 millones de pesos de ese préstamo en un terreno que todavía no nos dice señor Alcalde dónde va a estar, a pesar de que los estudios dijeron que había varios terrenos viables para construir el nuevo relleno, exigimos que nos digan dónde, y esperamos que por primera vez el proyecto tome en cuenta que la mayoría de la ciudadanía vive hacia allá, y que en derecho humano de poder tener un ambiente no vaya a ser ahí el proyecto de reciclaje de la basura, vamos a gastar 60 millones en un nuevo terreno, si terreno que va a habilitarse, porque mentira, nos dijeron que eran 60 millones para habilitar un terreno, para el proyecto de, no, pero también 60 millones para habilitar un terreno, que serviría, pues tenemos, tenemos, este la publicación de la sesión, permítame hablar, se dijo la publicación de la sesión permítame hablar se dijo que 60 millones para habilitar la segunda celda ampliar la segunda celda a tres kilómetros, a tres hectáreas punto cinco, yo entiendo que eso en sí mismo ya implica un riesgo, yo entiendo que no tenemos otra alternativa, sin embargo si podríamos señor Alcalde pensar en una alternativa definitiva, si no se va a poder construir en Mapula, piense en todos los ciudadanos que viven en esa zona, donde me parece usted se comprometió, aquí va a cerrar el relleno sanitario actual, a que iba a remediar el asunto tan grave de este, los acuíferos poniendo en riesgo, sí, y que íbamos a tener un nuevo relleno en alguna de las zonas que este el estudio arroja, finalmente yo vuelvo a decir el relleno nuevo, los desechos son una necesidad para todos los ciudadanos, tener un lugar confiable y viable, es una obligación del Gobierno Municipal, mientras no nos clarifican las cosas y nos digan exactamente cómo se va a proteger la salud de los ciudadanos de esa zona y los acuíferos la salud de los ciudadanos de esa zona y los acuíferos que tanta falta nos hacen seguiremos votando en contra.es cuánto."

A concluir la participación de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, solicita el uso de la palabra el Regidor Isaac Diaz, quien en relación con el tema en debate manifestó lo siguiente:

"Maestra con todo respeto, usted misma nos acaba de dar la razón, no existe alternativa para seguir tratando la basura, más que el mismo relleno que ya tenemos, porque es el único lugar que actualmente cuenta con las licencias y permisos necesarios precisamente para depositar la basura en el Municipio de Chihuahua y bien, precisamente por eso estamos discutiendo de la posibilidad de ampliar la tercera celda, así como un recurso importante para la remediación del mismo relleno, donde quedarán precisamente beneficiados los vecinos de ahí. Nosotros si nos preocupamos por el tema de la ecología, no estamos como en el Gobierno Federal donde a causa del tren maya, ahí si se ve perjudicada la naturaleza, es cuanto, ahora sí, que la verdad no peca, pero incomoda, pero bueno, así son las cosas."

Al concluir la participación del Regidor Issac Díaz Gurrola, solicita el uso de la palabra el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quien en relación con el mismo tema manifestó lo siguiente:

"Muy buenos días, a todas y a todos, en Nueva Alianza Chihuahua, mi compañera Indra Manzo y su servidor, somos respetuosos en su momento de la participación de las y los Regidores, y del posicionamiento que puedan tener con respecto a esta problemática, sin embargo nosotros apoyamos totalmente el proyecto que se está llevando a cabo y que se puso sobre la mesa, y el cual se votó por mayoría señor Alcalde, la necesidad y las problemáticas se deben de resolver, y necesitamos poner sobre la mesa respuestas y soluciones, aquí hay una y nosotros votamos a favor, y lo vamos a seguir apoyando, cuenta no solo con el apoyo de los que votamos a favor, sino también de la ciudadanía Chihuahuense. Es cuanto mi participación."

Al concluir la participación del Regidor José Alfredo Navarrete Paz, solicita el uso de la palabra el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, quien manifestó lo siguiente:

"Únicamente, quiero resaltar el objetivo del posicionamiento que acabo de leer hace un momento el sentido del voto en contra. es precisamente por la falta de un proyecto ejecutivo cómo se planteó en 2021 en su momento, también por la falta de socialización, creo que eso tuvo repercusiones para que este proyecto en Mapula no se llevara a cabo, lo hemos dicho, lo hemos manifestado, y lo hemos dicho en diferentes escenarios, en esta ocasión es la reorientación, falta un proyecto ejecutivo, y pues falta la socialización con los mismos vecinos como en su momento fue en Mapula, pues ahora en Romanzza."

Al concluir la participación del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"Nada más para pedirles a los compañeros y compañeras, bueno más bien a los compañeros, que en esta mesa haya un respeto para las personas, para los compañeros Regidoras y Regidores que tienen la voz, porque esta mesa es eso es para un análisis y discusión, también las Comisiones vamos teniendo una civilidad política, en estos en estos tiempos que se avecinan, porque son tiempos electorales, que son tiempos álgidos, tenemos que tener nosotros una altura de miras, en estos temas porque estamos hablando de un problema que tenemos aquí en la ciudad, y ese problema lo tenemos que solucionar, y es por eso que les pido hacia las y los compañeros."

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, solicita el uso de la palabra el Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, quien en relación con el tema en debate mencionó lo siguiente:

"Yo quiero primeramente exponer un poco lo que aconteció en la Comisión, y qué fue lo que se aprobó, porque sinceramente creo que para algunos aquí y luego con todo respeto, pero creo que les pasó de noche la sesión, porque estuvimos un par de horas aclarando todas las dudas que hubo. Y bueno el que ahorita vengan a decir que no hay claridad sobre en qué terreno se va a construir, creo sinceramente por decirlo así es un tanto irresponsable, en temas muy importantes para la ciudad, efectivamente si mal no recuerdo fueron 65 millones destinados a lo que es la ampliación de la celda 2, misma que también ya está en los proyectos, el clausurarla."

Y en ese sentido precisamente el Alcalde está cumpliendo su compromiso, con los vecinos de Romanzza, por qué porque también se está aprobando un fondo, precisamente para atenuar todas las afectaciones que tienen los vecinos de alrededor, es muy fácil criticar, pero qué difícil es proponer soluciones, ¿por qué? porque sinceramente en la Sesión no hubo una sola propuesta viable, de manera extenuante y enumerando todos los casos de los terrenos que se estudiaron estoy señalando uno a uno por qué se tuvieron que ir descartando, ahora aquí, hay que ver un tema y esto en todos los sistemas de toma de decisiones, uno no va a decidirse por mero deseo, sino que tiene que tomar en consideración los hechos objetivos reales, tienes que tomar en cuenta qué personajes están involucrados, y qué soluciones viables tienes para elegir, no deseables, porque de deseos no vamos a resolverle el problema de la basura a los Chihuahuenses, digo, lo que pasa es que sinceramente MORENA no sabe gobernar, no tienen ni idea, porque no hacen un pequeño análisis, una reflexión, aquí estamos ante un problema, cuál fue este problema, que en mayo nos dijo el actual Director de Servicios Públicos que se estima podríamos agotar el actual relleno sanitario, ante tal situación hay muchas opciones deseables, pero solamente hay una posible, y esa es la opción responsable, quizás no siempre van a ser las más populares, pero eso es gobernar con

responsabilidad, y con un sentido humano de verdad y auténtico no con politiquería, esa es la cuestión ese es el trasfondo y en ese sentido, yo sí creo que, no se vale pegar y esconder la mano, es decir, hay que tomar la responsabilidad por los cuernos, ósea si estamos aprobándolo es por resolver o evitar un problema a los chihuahuenses, no por nada más querer patear a futuro, o no sé, porque sinceramente no hay otra solución y creo que es en lo que nos debemos de centrar, sin más, es importante recordar a todos los medios y hacérselos saber que se destinaron 65 millones para ampliar la actual la actual celda, pero también se están destinando 60 millones para todo el tema de la planta tratadora, porque es una cuestión que ahora vamos tarde, ósea si la hubiéramos ampliado aún más, el actual relleno ampliaríamos su vida útil.

Reconozco a todos mis compañeros Regidoras y Regidores que avalaron esta decisión y reconozco sobre todo, no siempre son decisiones fáciles, pero no se está aquí para tomar decisiones fáciles, sino para tomar decisiones responsables y yo sinceramente lo aplaudo mucho Alcalde, y pues que lamentable la postura de algunos Regidores que están a favor de nada y en contra de todo, sinceramente porque no se trata digamos al Alcalde, a ver, dijiste que no te ibas a rajar, a ver una cosa es ser echado para adelante, que lo está haciendo, y otra cosa es ser temerario irresponsable, el Presidente de la República y todos los de MORENA que realmente son así, actúan irreflexivamente, aquí estamos buscando el bien común de la ciudad de Chihuahua."

Al concluir la participación del Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, solicita de nueva cuenta la palabra la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, quien manifestó lo siguiente:

"Nada más para puntualizar que si estuviéramos vivenciando, el cuento de Pinocho, a ustedes ya los hubiera crecido la nariz no sé hasta dónde analicen la última sesión de la comisión de hacienda y planeación, donde se dijo que de los 130 millones de pesos del préstamo, si 60 millones se iban a destinar a la adquisición de un terreno, para construir si el proyecto de economía circular, para reciclar la basura, y nosotros cuestionamos, si ese terreno no iba a estar cerca del actual relleno sanitario, lo que solamente contribuía a agrandar el problema. Sobre la propuesta, usted se equivoca como siempre se equivoca compañero, y miente reiterativamente, nosotros establecimos que se dijo con toda puntualidad en un encuentro que tuvimos con las personas expertas, que hicieron el estudio de factibilidad y donde se dijo que había cuatro propuestas de terrenos para construir el nuevo relleno sanitario, a lo que nosotros dijimos las otras tres propuestas a los y las Chihuahuenses, porque ahorita se van a gastar esos 130 millones de pesos que costaron al erario de los Chihuahuenses, y en tres años vamos a estar con el mismo problema."

Al concluir la participación de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, solicita el uso de la palabra la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, quien por el mismo tema en debate manifestó lo siguiente:

"Gracias compañeras, compañeros, voy a hacer una participación breve para hacer un voto razonado responsable, estuve en la Comisión de Hacienda en donde se dieron algunas cifras efectivamente se dijo que 65 millones de pesos iba a ser para la ampliación de la celda, que ya está este operando, 60 millones que iban a hacer para la adecuación de un terreno para un complejo ambiental, y a pregunta expresa de su servidora fue, si iba a hacer una compra de un terreno, porque resaltaba ahí el tema de que ya habíamos comprado un terreno, quienes estuvieron ahí haciendo la explicación de ese proyecto mencionaron que no, que no iba a haber un segundo gasto en otro terreno para este proyecto, entonces mi voto razonado, es, yo comprendo compañeras y compañeros que son tiempos ahora sí que electorales, va y vamos a decirlo con todas las palabras que son por eso hice la mención quiero hacer un voto razonado responsable, las cosas de mi parte creo que hay que decir las como son, a pregunta expresa de su servidora se preguntó si va a haber la compra de algún otro terreno y la respuesta fue que no, mi voto fue a favor de los 132 millones de pesos, para 65 millones ampliación de la célula, que ya está vigente porque reconozco que los Chihuahuenses ya no tenemos donde depositar la basura, entonces comprendo que son tiempos electorales pero yo los invito a que se acuerden cuál es el objetivo por el que estamos aquí, que son las y los Chihuahuenses y que tenemos que resolver los problemas de la ciudadanía."

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, presenta la propuesta de punto de acuerdo para modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento SO 21/2023 de fecha 8 de noviembre del 2023, específicamente referente la fecha de entrega del Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, del viernes 1° de diciembre, al sábado 2 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Modifica el Acuerdo del H. Ayuntamiento SO 21/2023 de fecha 8 de noviembre del 2023, mediante el cual se estableció como fecha de entrega del Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, para el día viernes 1° de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.

SEGUNDO. Se establece el día sábado 2 de diciembre a las 11:00 horas, para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento para realizar la entrega del Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno, que con toda oportunidad la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana y la Regidora Moncerat Elvira Villarreal Torres, solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si alguien desea participar, luego de unos momentos, solicita participar en este punto del orden del día el Regidor Félix Arturo Martínez Adriano.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien presenta una iniciativa de reforma y manifiesta lo siguiente:

La que suscribe, en mi carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como en el artículo 21, fracción VII, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, me dirijo a este Órgano Colegiado de Gobierno a fin de presentar iniciativa de reformas al Reglamento de Alcoholes y de Diversiones y Espectáculos Públicos ambos para el Municipio de Chihuahua, con el propósito de incorporar hipótesis normativas para la prevención de la violencia contra la mujer en establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, mediante la capacitación de su personal, así como para instruir al Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua, establezca un programa de capacitación y protocolo de actuación dirigido a este sector.

Lo anterior bajo la siguiente exposición de Motivos:

Desde el Honorable Ayuntamiento y el Gobierno Municipal se han priorizado acciones afirmativas que buscan consolidar un entorno seguro para las chihuahuenses. A estos esfuerzos se suma hoy el espíritu de la presente iniciativa.

Los centros nocturnos, a los que acuden las mujeres en busca de esparcimiento, son espacios que en ocasiones se convierten en escenarios de acoso y agresiones sexuales.

Frente a esta realidad, ciudades de países como Inglaterra o España, han reformado sus normatividades para establecer capacitaciones en materia de género y prevención de violencia dirigidos al personal de estos establecimientos.

Así mismo han puesto en marcha, en conjunto con propietarios de centros de diversión nocturna, protocolos como "Pregunta por Ángela" o "No Callamos", donde basta que una usuaria pronuncie una palabra clave para alertar que se encuentra en una situación no consentida y necesita algún tipo de ayuda.

Estos protocolos han demostrado su efectividad para brindar ayuda a mujeres en situación vulnerable en bares, discotecas y sitios similares, por lo que se han replicado en otros países, al igual que en contados municipios de nuestro territorio nacional.

En nuestro municipio por sus características, e índices de violencia contra las mujeres, la puesta en marcha de estas acciones, y la capacitación al personal de establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo sin duda impactarían de manera positiva en la determinación de este Ayuntamiento y Gobierno Municipal de hacer de Chihuahua una ciudad segura para las mujeres.

Recordemos que, en agosto del 2021, con fundamento en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la CONAVIM emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a cinco municipios del estado, incluyendo al Municipio de Chihuahua, en la que instruye a las autoridades municipales a implementar acciones, entre otras, como transversalizar la perspectiva de Género y medidas para la prevención contra las distintas manifestaciones de la violencia.

Así mismo, la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua en sus fracciones XVIII y XV del artículo 33 establece que son obligaciones generales de los licenciarios o responsables de los centros nocturnos, contar con personal debidamente capacitado, para dar seguridad a las personas usuarias, empleadas y, en general, de todas las que se encuentren en el interior del establecimiento, y establece la obligatoriedad de los mismos a colaborar, dentro de sus establecimientos, con campañas sanitarias y de seguridad pública.

En tanto que el Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, en sus artículos 3 y 4 facultan al Instituto para impulsar estrategias y acciones con el sector privado dirigidas a la igualdad sustantiva de las mujeres, así como tendientes a prevenir y erradicar la violencia que se ejerce en contra de ellas en todas sus modalidades.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante este Órgano Colegiado de Gobierno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se crea el artículo 21 Bis; y se adicionan las fracciones XXII y XXIII del artículo 35, artículo 35 BIS, todos del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Chihuahua; para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 21 Bis. Para la prevención de los tipos de violencia contra la mujer, establecidos en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo deberán colaborar con las acciones de prevención de violencia contra la mujer, que defina el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.

Artículo 35. Son obligaciones de las personas titulares, administradoras, empleadas, operadoras y representantes de los establecimientos en los que se vendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas las siguientes:
I. al XXI. ...

XXII. Acreditar su capacitación en materia de prevención de la violencia contra la mujer, a través del taller que para ese propósito defina el Instituto Municipal de las mujeres, mismo que tendrá como máximo dos horas de duración y podrá ser impartido en modalidad virtual o presencial.

XXIII. Colocar en los espacios sanitarios para mujeres las medidas que para la prevención de la violencia contra la mujer defina y promueva el Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 35 BIS. La Subdirección determinará los giros de establecimientos y lugares que deban cumplir con las obligaciones previstas en las fracciones XXII y XXIII del artículo anterior relacionadas con la prevención de la violencia contra la mujer, los cuales serán debidamente publicados de manera anual durante el mes de febrero en la Gaceta Municipal. Para tal efecto, se considerará la opinión técnica del Instituto Municipal de las Mujeres, así como el tipo de giro, aforo, entre otros aspectos que se estimen conducentes.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XIX al artículo 167 y el inciso C a la fracción III del artículo 171 y la fracción IV al artículo 211, todos del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 167. En los centros nocturnos queda estrictamente prohibido:
I. a la VIII. ...

XIX. Conductas que generen violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones establecidas en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 171. Durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, los propietarios de negocio de centro nocturno deberán solicitar a la Subdirección la revalidación de la licencia de funcionamiento, para lo cual se requiere:

I. y II. ...

III. Acompañar a la misma:

a) y b) ...

c) Acreditación expedida por el Instituto Municipal de las Mujeres, en materia de capacitación del 10 por ciento de su personal, en los términos de la fracción XXII del artículo 35 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua.

La Subdirección determinará los establecimientos y lugares que deban cumplir con las obligaciones previstas en la presente fracción, relacionada con la prevención de la violencia contra la mujer, los cuales serán debidamente publicados de manera anual durante el mes de febrero en la Gaceta Municipal. Para tal efecto, se considerará la opinión técnica del Instituto Municipal de las Mujeres, así como el tipo de giro, aforo, entre otros aspectos que se estimen conducentes.

Artículo 211. Queda prohibido en los centros nocturnos, restaurantes, bares y negocios similares:
I al III. ...

IV. Las conductas de violencia contra las mujeres empleadas o usuarias, en cualquiera de sus manifestaciones de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Transitorios

Primero: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo: Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Instrúyase al Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua para que, en atención a sus facultades, defina e imparta un programa de capacitación en materia de prevención de las violencias contra las mujeres dirigido al personal de establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo establecidos en el municipio, el cual deberá tener un máximo de duración de 2 horas, e impartido vía presencial o virtual y, asimismo, la definición en conjunto con los propietarios de estos establecimientos, de un protocolo de actuación que permita para brindar ayuda a mujeres ante cualquier situación vulnerable que pudiera surgir al acudir a estos sitios de esparcimiento.

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, quien manifiesta lo siguiente

"La intención de mi mensaje es recordar e invitar a la ciudadanía a participar en la consulta del presupuesto participativo que se llevara a cabo este fin de semana los días sábado 25 y domingo 26 de noviembre, pueden acudir a los centros de votación en un horario de 9 a 19 horas. Es importante señalar que esta es una consulta inclusiva ya que podrán votar a partir de los 6 años los menores de edad deberían de presentar su CURP o credencial escolar y los mayores de edad con su credencial para votar o carta de identidad, los centros de votación están seccionados por distrito y a su vez se contará con cinco centros de votación múltiple, que están ubicados en la Presidencia Municipal, el Deportivo Tricentenario, La Casa de la Juventud, Desarrollo Urbano y Ecología y el CRIT, donde la ciudadanía podrá votar por cinco proyectos de cualquier distrito, los proyectos validados podrán encontrarse en internet en el portal del Gobierno Municipal así como el resto de los centros de votación, gracias."

Al concluir la Regidora la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, el secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien en su participación manifestó lo siguiente:

Buenas tardes a todas, todos y todos.

"No te golpea por ser alta o baja, gorda o flaca, necia o inteligente, licenciada o analfabeta...te golpea por ser MUJER"

En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres es una lacra a la que hay que poner fin. En este Día Internacional, la UNESCO vuelve a hacer un llamamiento a la unidad y a la acción, porque los derechos de las mujeres son los derechos humanos de todas las personas.

La violencia contra las mujeres es un obstáculo para construir sociedades inclusivas y sostenibles.

Por eso la UNESCO aboga por la igualdad de género y la no violencia. Es imposible que una sociedad florezca si la mitad de la población vive con miedo de ser agredida. Observar este día significa alzarse en contra de la violencia de género y recordar que las mujeres deben estar en el centro del cambio.

En el marco del 25 de noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres" tomo la palabra para hacer recuentos respecto al tema:

Veamos las cifras generadas por del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

7 de cada 10 llamadas al 911 son por violencia familiar, principalmente en contra de mujeres. Dándonos otro deshonroso primer lugar, en este indicador, incluso por encima de la Ciudad de México. Esta cifra es de enero a junio del 2023.

4 de cada 10 mujeres han sido violentadas en espacios públicos como es la calle. Las mujeres de 15 años en adelante ya narran al menos un evento violento o de acoso callejero en su historia de vida. Y el espacio escolar no se queda atrás, siendo el segundo lugar donde han recibido por parte de sus pares o de docentes algún tipo de violencia, alguna vez.

625 presuntos feminicidios de enero a septiembre del 2023 a nivel nacional. De los cuales 33 ocurrieron en el estado de Chihuahua. Es decir 1.67 por cada 100 mil mujeres.

En cuanto al delito de violencia familiar en México de enero a septiembre del 2023 se contabilizan un total de 220,291 carpetas de violencia familiar. De los cuales 11,066 corresponden al estado de Chihuahua.

En este recuento también enumero acciones y programas del Municipio que coadyuvan a paliar y desmontar las violencias dirigidas a las mujeres:
Veamos:

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal se implementaron estos programas y acciones:

- Atención a la Violencia Familiar y de Género
- Unidad de Atención a la Violencia Familiar (las UAVI's)
- Unidad Móvil para Atención a Víctimas
- La campaña Siempre Acompañadas y las
- Rutas seguras

Por parte del Instituto Municipal de las Mujeres que también hace lo que toca:

- La Aplicación Yo segura
- Implementación de los Puntos Naranja
- Atención a Mujeres en Situación de Violencia
- Refugio para Mujeres en Situación de Violencia Extrema (Confidencial y de Protección)
- Impartición de talleres y capacitaciones para la prevención de la violencia de género y
- Sensibilización al funcionariado en PG
- Asesoría y Acompañamiento Jurídico a Mujeres violentadas
- Campañas: Si no lo Usas Dónalo/ ¡NO ES NO! Y alto acoso callejero

Ahora que ya visualizamos esta problemática considero de vital importancia instar a las diversas direcciones de Municipio a que planifiquen y transversalicen sus presupuestos con perspectiva de género

Resulta alarmante pues la escasa cantidad de recursos económicos que los países están destinando a la prevención. Tan solo un 5% de la ayuda gubernamental mundial va destinada a la violencia de género y se invierte el 0,2% en su prevención, y bueno estamos hablando de países, de estados, en los municipios pues no se diga, yo creo que es el cero punto cero, cero, cero uno, no he investigado, sería bueno saber el porcentaje que los municipios le asignan a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas. En ese sentido, se precisa de más recursos en el municipio para invertir en la prevención en la prevención de las violencias, más recursos para las organizaciones de mujeres, más recursos para mejoras

en la legislación y la aplicación de la justicia, más recursos para las supervivientes y más recursos para la capacitación a agentes del orden público.

Invirtamos compañeros, compañeras en la prevención de la violencia contra las Mujeres y las Niñas.

"La prevención en las Mujeres NO es un GASTO es una INVERSION". #NoHayEscusa

Gracias por la escucha."

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, quien manifestó lo siguiente:

"Nada más para felicitar este día es día de Santa Cecilia, es día de todos los músicos, felicitar a todos los músicos de Chihuahua, que nos alegran, o nos hacen llorar, pero la verdad es que, quiero felicitar a todos los músicos de Chihuahua, por tan gran labor que hacen día con día, que Dios los siga bendiciendo y que tengan mucho trabajo este año que está cerrando, felicidades."

Al concluir la participación del Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego informa que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria, y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con nueve minutos del día 22 de noviembre del año dos mil veintitrés, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO